



REF: DEVUELVE BOLETAS DE GARANTÍA N°s 8950197 Y 8950198 DEL BANCO SANTANDER POR UN MONTO DE 186 U.F. CADA UNA, MEDIANTE EL CUAL SE GARANTIZA ANTICIPO DE DINERO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3210**/

ANTOFAGASTA, 28 SEP 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; D.S N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N°114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al Minvu; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Serviu; La Resolución Exenta RA N° 272/613/2017 de 4 de agosto de 2017, que me otorga la calidad de Jefe del Departamento de Programación y Control y el D.S. N° 154 (V. y U.) de 4 de diciembre de 2014, que me designa Director subrogante de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:


- a) La Resolución Exenta N° 115 de fecha 22 de noviembre de 2016 de SERVIU Región de Antofagasta mediante la cual se adjudicó y contrató la obra **Licitación Pública N°07/2016 "Mejoramiento Plaza de la cultura sector Ex FFCC, Taltal código BIP N°30124625-0"** a la Empresa Constructora Silvio Cuevas Suárez en un monto de **\$753.649.490.- (I.V.A. incluido)**, con un plazo de ejecución de 330 días corridos.
- b) Lo establecido en el artículo N° 122, número 2 del Decreto Supremo N° 236/02 de (V. y U.) y a lo indicado en el numeral 18.5.- **PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO)** de las bases administrativas especiales de la obra **Licitación Pública N°07/2017 "Mejoramiento Plaza de la Cultura, sector Ex FFCC, Taltal código BIP N°30124625-0"**, que permite a la empresa adjudicataria de la licitación pública, solicitar un anticipo de carácter voluntario por concepto de dinero el cual no puede ser superior al 10 % del monto del contrato y un anticipo por concepto de materiales el cual no puede superior al 60% del monto del contrato.
- c) La Resolución Exenta N° 4570 de 23 de diciembre de 2016, de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se autorizó a la empresa Silvio Cuevas Suárez anticipo de dinero por un monto de **\$ 50.000.000.-** equivalente al 6,6% del monto del contrato.
- d) La Resolución Exenta N° 1221 de 25 de abril de 2017, de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual se autorizó a la empresa Silvio Cuevas Suárez anticipo de dinero por un monto de **\$ 330.051.708.-** equivalente al 43,79 % del monto del contrato.

- e) La carta N°2008 de la empresa Silvio Cuevas Suárez de 6 de septiembre de 2017 se solicitó la devolución de Boleta de Garantía N° 350828-5 por un monto de 2.500 U.F. del Banco de Chile por concepto de suministro de materiales y las boletas N°s 8950197, 8950198, todas del Banco Santander y cada una por un monto de 186 U.F por concepto de anticipo de dinero.
- f) El informe del I.T.O. de fecha 20 de septiembre de 2017, dirigido a la jefa del departamento técnico, que cuenta con su providencia y dispuso proceder a la devolución de las boletas N°s 8950197 y 9850198 **del Banco SANTANDER por montos de 186 U.F., cada una**, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017 ambas boletas.


**RESUELVO:**

- 1° **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, procederá a la devolución a la Empresa Constructora Silvio Cuevas Suárez de las boletas N°s 8950197 y 8950198 **del Banco SANTANDER por montos de 186 U.F., cada una**, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017 ambas boletas.
- 2° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, no afecta el presupuesto sectorial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DIRECTOR **GABRIEL ALDANA DOMANGE**  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

  
Vº Bº Dpto. Jurídico

  
SCHV.RECH. MMF. OAR. oar

**DISTRIBUCION:**

- 1.- D.D.U. MINVU Santiago.
- 2.- DITEC Minvu Santiago.
- 3.- Minvu.II Región.
- 4.- Departamento Técnico (Sra. Isabel Araya J.)
- 5.- Departamento Jurídico (Sra. Patricia Barraza L.)
- 6.- Departamento Programación.
- 7.- Departamento Finanzas.
- 8.- Oficina Refrendación.
- 9.- Contraloría Interna (Sr. Nelson Tapía Correteá.)
- 10.- Auditoría Interna (Sr. Marco Moreno M.)
- 11.- Carpeta de Obras (Sr. Oscar Aspee R.)
- 12.- Oficina de Partes.
- 13.- Empresa Silvio Cuevas Suárez
- 14.- Encargado de Transparencia Activa (Wagner Gutierrez)